



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

**TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO
JAVIER CALDERÓN GIRALDO Vs.
METALPAR S.A.S**

Auto No. 6

En la ciudad de Neiva (H), hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la sala de audiencias No. 1 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, el Tribunal de Arbitramento integrado por los árbitros **CESAR A. NIETO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No.14.224.549, con la tarjeta profesional número 31.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo preside; **CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.963 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 60.875 del Consejo Superior de la Judicatura; **ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.135 expedida en Neiva y con Tarjeta Profesional No. 155.566 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y, la abogada **ANA VALERIA POLANIA AUSIQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.448.364 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura. Se reúnen para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 11 de octubre de 2022, mediante la cual se señaló la caución para levantar la medida cautelar, presentada por la señora apoderada de la parte convocante.

Abierta la audiencia, el Tribunal despacha el siguiente:

AUTO

El Tribunal observa que:

Asiste la razón a la apoderada de la parte convocante al señalar que en la providencia de fecha 11 de octubre de 2022, en el numeral 3, en donde se

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachula



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

señaló el valor de la caución que debe prestar la parte convocada para lograr el levantamiento de la medida cautelar, se incurrió en el error de escribir mal la cantidad señalada, pues discrepa de la indicada en números; por tal razón se procede a corregir indicando que el valor cierto es de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.199.556.196,25)**.

No comparte el Tribunal las reflexiones de la parte convocante, sobre la insuficiencia del valor de la cuantía señalada a la parte convocada, para levantar las medidas cautelares, pues el artículo 32 de la Ley 1563 de 2012, norma especial, establece que su valor será el que corresponda a garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante, que en este caso en particular y en el juramento estimatorio fue cuantificada en **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.199.556.196,25)**, que es justamente el mismo valor de la caución.

En esta cantidad la parte convocante integro salarios, prima de éxito e indexaciones sin incluir costas; que es un tema sobre el que se resolverá a la conclusión de este proceso.

Con fundamento en estas razones el Tribunal no repone el valor de la cuantía señalada, que efectivamente fue mal escrita en letras en la providencia, pues se reitera que su valor es de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.199.556.196,25)**

Finalmente, y por ser improcedente en el trámite del proceso arbitral, se rechaza el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

En tal virtud, el Tribunal:

www.cchuila.org

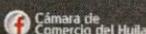
NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **1**
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **2**
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **3**
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **4**
CALLE 7 # 2 - 25

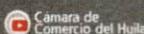
www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



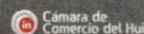
@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachuila



Cámara de Comercio del Huila



centroconciliacion@cchuila.org
centroconciliacionpitalito@cchuila.org



Cámara de Comercio
del Huila

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el valor de la caución indicando que su valor correcto es de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6.199.556.196,25)**

SEGUNDO: No reponer el valor de la caución que debe prestar la parte convocada para levantar las medidas cautelares.

TERCERO: Se niega por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Nieto Velasquez
CESAR A. NIETO VELASQUEZ
Árbitro (P)

Andrés Gómez Perdomo
ANDRÉS GÓMEZ PERDOMO
Árbitro

Carlos Reynaldo Álvarez Rubiano
CARLOS REYNALDO ALVAREZ RUBIANO
Árbitro

Ana Valeria Polanía Ausique
ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE
Secretaria

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org



Cámara de Comercio del Huila



@cchuila



Cámara de Comercio del Huila



camarachula



Cámara de Comercio del Huila